

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de intefés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región, en escrito de 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGION

E. M.

Sección 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de que la ley del Voluntariado de Africa de 5 de Junio de 1912 (C. L. núm. 116) cumpla los fines para que se promulgó y poder conseguir lo antes posible el que las fuerzas permanentes del Ejército que guarnecen aquel territorio se componga exclusivamente de voluntarios, atendiendo así a la importancia política y social que entraña la creación de las tropas coloniales, necesarios para soportar indefinidamente los rigores de aquellos climas y las múltiples necesidades impuestas por su especial misión, el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. el agrado con que verá se extremen todos los medios conducentes a que pueda alcanzarse en plazo breve el máximo rendimiento en la recluta de voluntarios y que para ello utilice V. E. cuantos medios le sea posible para estimular

el celo, inteligencia y actividad de todos sus subordinados y muy especialmente de los Jefes de las Zonas y Cajas de recluta, pues aun cuando estos Centros están preparados para la recluta forzosa y no para la voluntaria, mucho se podría lograr al fin que se persigue, si V. E. con su acreditado tacto lograra despertar en dicho personal el entusiasmo é interés que requiere tan patriótico propósito. Es también la voluntad de S. M. se dirija V. E. a las Autoridades civiles encareciéndoles la conveniencia de que por cuantos procedimientos estén en su mano traten de divulgar los preceptos y ventaja que dicha ley ofrece y el interés que debe existir en todos porque prospere principalmente en las provincias donde la emigración es numerosa, pues así se lograría atajar este mal en beneficio del necesitado y del rendimiento de voluntarios para Africa que se desea.

Asimismo se servirá V. E. remitir periódicamente a este Ministerio cuantas noticias crea pertinentes en vista de las enseñanzas que la práctica aconseje, quedando autorizado para proponer para recompensa a todo aquel que por su pericia y constancia consiga resultados prácticos y positivos en el fomento de la recluta, pues así a la par que se premia su laboriosidad se estimulará el celo de los demás. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, rogándole estimule el celo de los funcionarios del orden civil dependientes de su Autoridad, y procure dar la mayor publicidad posible en esa provincia a las ventajas de la citada ley del Voluntariado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 22 de Abril de 1913 —Federico Ochando.—Señor Gobernador civil de Zamora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, recomendando a los señores Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad posible a los preceptos de citada ley, publicada en los BOLETINES OFICIALES de 19 y 21 de Junio del año último.

Zamora 24 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Agustín Díez García, vecino de Toro, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica del Duero, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la competente autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión y sobre postes de madera, desde el camino vecinal de Toro a San Román hasta el pueblo de Morales de Toro, y red de distribución por el interior de este.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la carretera de Tordesillas a Zamora, varios caminos de uso público y sobre las fincas de propiedad particular comprendidas en la siguiente relación:

N.º de orden	Nombres de los propietarios	Residencia
1	Agueda Villar Sandoval	Morales de Toro
2	Antolín Martín Carrasco	»
3	Vicente del Palacio de la Torre	»
4	Juan Gamazo Barbero	»
5	María Gallego	»
6	Andrés Gamazo Lorenzo	»
7	Isabel Gutiérrez de la Peña	»
8	Matías González Pérez	»
9	Narciso Alonso Peláez	»
10	Enrique Prieto del Palacio	»
11	Agustín Segovia del Teso	»
12	Angel de la Peña Rubio	»
13	Fructuoso Gamazo Rubio	»
14	Eusebio Carrasco Barbero	»
15	Atilano Ramos García	»
16	Sebastián González Pérez	»
17	Nicomedes Sandoval González	»
18	Manuel Carrasco Gutiérrez	»
19	José Carrasco Gallego	»
20	Bernardo Gamazo Rubio	»
21	Tirso Gutiérrez Conejo	»
22	Leoncio Alvarez Gutiérrez	»
23	Ignacio Rubio López	»
24	Silverio Cabezudo Betegón	»
25	Narciso Sánchez Alonso	»
26	Anastasio de la Peña Peña	»
27	Ignacio Carrasco Gutiérrez	»
28	Toribio Cabezuda Martín	»
29	Félix López López	»

30	Segundo Morán de la Peña	Morales de Toro
31	Pelayo Gallego Morán	"
32	Manuel García Peláez	"
33	Vicente Gallego Segovia	"
34	Pedro Gutiérrez Sandoval	"
35	Anastasio del Palacio Domínguez	"
36	Simón de la Peña Gutiérrez	"
37	Félix Segovia Alonso	"
38	Enrique Prieto del Palacio	"
39	Afrodísio Alonso Carrasco	"
40	Balbino Cabezudo Betegón	"
41	Eusebio Carrasco Barbero	"
42	Pablo Alonso Carrasco	"
43	Cándido Carrasco Gutiérrez	"
44	Gregorio Rodríguez Carmona	"
45	Andrés Gamazo Lorenzo	"
46	Juan Rubio Betegón	"
47	Olimpio Alonso de la Peña	"
48	Anastasio de la Peña Peña	"
49	Alberto Villar	Casasola de Arión
50	Germán Gómez Ballesteros	Toro

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, advirtiéndole que el proyecto de las obras queda de manifiesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones fue-

ran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión de que se trata.

Zamora 23 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 del mes próximo pasado la relación de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Villarrín de Campos, para la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Béiver de los Montes á la Estación de la Tabla, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellos, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de esta fecha he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte á los interesados que contra esta providencia cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo de los ocho días siguientes á partir del de la notificación, y que en el mismo plazo deben comparecer ante el Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasa-

ción de las fincas; debiendo advertirles también que dicho Perito habrá de reunir las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo estas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios renuncian á su derecho, y por lo tanto se conforman con el Perito que ha de representar á la Administración.

Zamora 24 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Zamora á Fuentesauco, y rectificadas por el Alcalde de El Piñero la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de El Piñero en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Zamora 24 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

N.º de orden	Clase de finca.	PROPIETARIO		26 Tierra de labor	Rosa Hernández	El Piñero
		Nombre.	Vecindad.			
1	Tierra de labor	Sebastián Rodríguez	El Piñero	27 Idem	Froilán Herrero	Idem
2	Idem	Salvadora Ruiz	Zamora	28 Idem	Lorenzo Cruz	Idem
3	Viña	Primo García	El Piñero	29 Idem	Francisco Pérez	Idem
4	Idem	Nazario Rodríguez	Idem	30 Idem	Turiano Rodríguez	Valladolid
5	Idem	Fernando Guerra	Jambrina	31 Idem	Victor Blanco	Zamora
6	Idem	Manuel García	El Piñero	32 Idem	María Benito	El Piñero
7	Idem	Bienvenido Rodríguez	Venialbo	33 Idem	Cristobal Hierro	Idem
8	Idem	Valentín Rodríguez	El Piñero	34 Idem	Santiago Merchán Anta	Idem
9	Idem	Donaciano Rodríguez	Idem	35 Idem	José Casaseca	Idem
10	Tierra de labor	Sebastián Rodríguez	Idem	36 Idem	Julián Merchán	Idem
11	Idem	Mauricio López	Idem	37 Idem	Juan Francisco Martín	Idem
12	Idem	Severo Martín	Idem	38 Idem	Nazario Rodríguez	Idem
13	Idem	Santiago Rozo	Idem	39 Idem	Honorio Encinas	Idem
14	Idem	José Casaseca	Idem	40 Idem	Valentín Rodríguez	Idem
15	Idem	Sebastián Madruga	Idem	41 Idem	Juan Francisco Martín	Idem
16	Idem	Bienvenido Rodríguez	Venialbo	42 Idem	Pablo Domínguez	Zamora
17	Viña	María Martínez	El Piñero	43 Idem	Turiano Rodríguez	Valladolid
18	Tierra de labor	Victoriano M. Hernández	Idem	44 Idem	Deogracias Almeida	Venialbo
19	Idem y viña	Mateo Esteban	Idem	45 Idem	Angel Rebollo	El Piñero
20	Tierra de labor	Cristobal Hierro	Idem	46 Idem	Filomena Merchán	Idem
21	Idem	Alejandra Martín	Idem	47 Idem	Ignacio Merchán	Idem
22	Idem	Bernardino Casaseca	Valladolid	48 Idem	Mariano Rodríguez	Idem
23	Idem	Buenaventura Pérez	El Piñero	49 Idem	Narciso Casaseca	Idem
24	Idem	José Díez	Idem	50 Idem	Turiano Rodríguez	Valladolid
25	Idem	Julián Merchán	Idem	51 Idem	Alejandro Gallego	Madrid
				52 Idem	Atanasio Rodríguez	El Piñero
				53 Idem	Turiano Rodríguez	Valladolid
				54 Huerta	Felipe del Brio	El Piñero
				55 Idem	Andrés Madruga	Idem
				56 Soto	Andrés Domínguez	Idem
				57 Tierra de labor	Valentín Rodríguez	Idem

Instituto de Reformas Sociales.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

7.ª REGIÓN

La frecuencia con que ocurren accidentes del trabajo, que determinan la muerte ó cuando menos lesiones graves, con ocasión de realizar las víctimas el engrasado, la limpieza de las máquinas ó el cosido de correones de transmisión, etc., hallándose en marcha el motor, impone á esta Inspección la obligación de adoptar medidas que eviten la repetición de tan lamentables sucesos.

Generalmente los patronos ó encargados del establecimiento donde suceden estos siniestros, culpando de imprudencia al obrero accidentado, y sin negar la exactitud de ello, estima la Inspección que de esa misma imprudencia son culpables aquéllos, pues toleran que á diario se efectúen las operaciones citadas al principio, sin que hagan valer su autoridad para obligar al obrero á realizar las maniobras aludidas *deteniendo antes la marcha del motor.*

Trátase, en suma, de una deficiente organización del trabajo en fábricas y talleres, y esto origina tremendas é irreparables desgracias que es menester evitar. A ello tienden las siguientes prevenciones que formula esta Inspección para el debido cumplimiento por los interesados:

Primera. Los accidentes que ocurran en lo sucesivo con ocasión de operaciones efectuadas sobre máquinas ó útiles de trabajo accionados por motor, *hallándose éste en marcha*, se considerarán comprendidos en el artículo 64 del Reglamento de 28 de Julio de 1900, y en su virtud se exigirá al patrono el pago al obrero siniestrado de una mitad más de la suma total que le corresponda percibir en concepto de indemnización.

Segunda. El patrono hará fijar en sitio visible del establecimiento AVISOS claramente legibles en los que se ordene de modo terminante la prohibición de toda operación en la máquina hallándose en marcha el motor. Estas operaciones se refieren al engrasado, limpieza, cosido de correones de transmisión y cualquier otra que signifique riesgo para el obrero encargado de ejecutarla.

Tercera. La no existencia de estos Avisos, se reputará como infracción por falta de medidas de

seguridad, comprendida en el artículo 8 de la ley de 30 de Enero de 1900 y en los 54 á 59 del Reglamento de 28 de Julio de 1900, y por tanto se impondrán las penalidades en ellos establecidas.

Bejar 26 de Abril de 1913.—El Inspector Regional del Trabajo, José González Castro. R.—1191

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en el territorio de esta Audiencia provincial durante el primer trimestre del año actual.

Número de juicios celebrados	SENTENCIA DICTADA	
	Absolutoria	Condenatoria
21	5	16

Zamora 20 de Abril de 1913.—El Fiscal, José López Mosquera. R—1167

Arrendamiento de la recaudación de Contribuciones de Zamora.

Recaudación del 2.º trimestre de 1913.

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1.º, bajo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación:

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1.º, bajo.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y D. Manuel Jambrina Montalvo.

Zamora 1 al 25

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudadores: D. José Salazar, D. Pedro de Lera y D. Tomás Esteban.

Arcenillas	10
Algodre	3
Arquillinos	20
Alnaraz	21 y 22
Andavías	14 y 15
Benegiles	2
Carrascal	11
Casaseca de Campean	9 y 10
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	8
Corrales	7 al 9
Cerecinos del Carrizal	19
Coreses	4 y 5
Cubillos	13 y 14
Entrala	18
Fontanillas de Castro	18
Jambrina	6
Gema	5
Hiniesta	16 y 17
Molacillos	12
Monfarracinos	17
Montamarta	13 y 14
Morales del Vino	3 y 4
Madridanos	15 y 16
Moraleja del Vino	1 al 3
Muelas del Pan	18 y 19
Moreruela de los Infanzones	12
Peleas de abajo	7
Perdigón	6 y 7
Pontejos	12
Pajares	21 y 23
Palacios del Pan	13
Piedrahita	15
San Marcial	11
San Cebrián de Castro	16 y 17
San Pedro de la Nave	20 y 21
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	1
Valcabado	11
Villanueva de Campeán	6
Villalarbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Alejandro Gallego Figueroa.

Carbajales de Alba	16 al 18
Figuera de abajo	11
Figuera de arriba	9 y 10
Fonfria	5 y 6
Gallegos del Río	7 y 8
Losacino	19 y 20
Manzanal del Barco	14 y 15
Rabanales	3 y 4
Trabazos	1 y 2
Vegalatrave	21
Villarino tras la Sierra	12

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	22

Friera de Valverde	6
Losacio	23
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	20 y 21
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	18 y 19
Perilla de Castro	17
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	15 y 16
Tábara	11 y 12
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González Castrillo.

Alcañices	1 y 2
Boya	21
Ceadea	10 y 11
Cerezal de Aliste	6
Mahide	20
Pino	8
Rábano de Aliste	15
Ricobayo	3
Riofrio	18
Samir de los Caños	9
San Vicente de la Cabeza	19
San Vitero	16 y 17
Videmala	7
Villalcampo	4 y 5
Viñas	14

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Maximino Mayo Prada, D. José Martínez Gil, D. Mateo Nuevo Majado, D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada y D. Fidel Geras Gutiérrez.	
Alcubilla de Nogales	3
Arcos de la Polvorosa	9
Arrabalde	4 y 5
Ayoó de Vidriales	11 y 12
Barcial del Barco	5
Benavente	18 al 21
Bretó	3 y 4
Bretocino	5
Brime de Urz	14
Milles de la Polvorosa	8
Morales de Rey	7 al 9
Otero de Bodas	3
Pobladura del Valle	5 y 6
Pozuelo de Vidriales	19 y 20
Pública de Valverde	23 y 24
Quintanilla de Urz	15
Quiruelas de Vidriales	16 y 17
San Cristóbal de Entreviñas	7 y 8
San Pedro de Ceque	8 y 9
San Pedro de la Viña	13
San Román de Valle	9
Santa Colomba de las Carabias	23
Santa Colomba de las Monjas	10
Santa Cristina de la Polvorosa	7 y 8
Santa Croya de Tera	20
Burganes de Valverde	6 y 7
Calzadilla de Tera	18 y 19
Camarzana de Tera	6 y 7
Castrogonzalo	5 y 6
Colinas de Trasmonte	13
Coomonte	10 y 11
Cunquilla de Vidriales	15
Fresno de la Polvorosa	13
Fuente Encalada	14 y 15
Fuentes de Ropel	2 al 4
Granucillo	14
Maire de Castroponce	3 y 4
Manganeses de la Polvorosa	16 y 17
Matilla de Arzón	10 y 11
Melgar de Tera	18 y 19
Micereces de Tera	20 y 21
Santovenia	3 y 4
Sitrama de Tera	21
Tardemezár	18
Torre del Valle	7 y 8
Vega de Tera	4 y 5
Villabrázaro	12 y 13
Villaferrueña	6
Villageriz	16
Villanazar	11 y 12
Villanueva de Azoague	9 y 10
Villaveza del Agua	6
Rosinos de Vidriales	17

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández, D. Mariano Romero Morotón y D. Domingo Blanco.

Bercianos de Vidriales	1 y 2
Brime de Sog	10 y 11
Cubo de Benavente	10 y 11
Santibañez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	10 y 11

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.

Alfaraz	17
Almeida	12 y 13
Argañin	8
Badilla	7
Cabañas de Sayago	21 y 22
Carbellino	9 y 10
Escuadro	11
Gamonos	6
Mogatar	24
Moraleja de Sayago	15 y 16
Peñausende	19 y 20
Tamame	23
Torregamonos	5
Villadepera	1 y 2
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	18

Segunda zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín.

Auxiliar: D. Francisco López Alejandro.

Abelón	10 y 11
Bermillo	1 y 2
Fresno de Sayago	24 y 25
Gáname	12
Luelmo	6 y 7
Malillos	20
Moral de Sayago	9
Moralina	8
Muga de Sayago	4 y 5
Pereruela	17 y 18
Piñuel	23
Sogo	21
Sobradillo	19
Torrefracades	22
Villamor de Cadozos	13
Villamor de la Ladre	3

Tercera zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Fermoselle.

Recaudador: D. Antonio Regojo.

Auxiliar: D. Manuel Regojo.

Argusino	21
Fariza	8 y 9
Fermoselle	2 al 6
Fornillos	13
Palazuelo de Sayago	10
Roelos	16 y 17
Salce	19
Villar del Buey	14 y 15
Zafara	7

Primera zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.

Recaudador: D. Bonifacio Manrique.

Auxiliar: D. Martiniano Abril.

Bóveda de Toro	15 y 16
Cañizal	17 y 18
Castrillo de la Guareña	13
Fuentelapeña	19 al 21
Fuentesauco	22 al 24
Guarrate	8
Vadillo de la Guareña	6 y 7
Vallesa de la Guareña	9 y 10
Villabuena	2 y 3
Villaescusa	4 y 5
Villamor de los Escuderos	11 y 12

Segunda zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Sta. Clara de Avedillo.

Recaudador: D. Roque Ledesma.

Auxiliar: D. Martiniano Abril.

Argujillo	19 y 20
Cubo del Vino	17 y 18
Cuelgamures	10 y 11
Fuente el Carnero	3
Fuentespreadas	4 y 5
Maderal	8 y 9
Mayalde	15 y 16
Pego	14

Peleas de arriba	12 y 13
Piñero	1 y 2
San Miguel de la Ribera	6 y 7
Santa Clara de Avedillo	21 y 22
<i>Única zona de Puebla de Sanabria.</i>	
Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martín Fernández, don Mariano Romero Morejón, D. José Castaño y D. Domingo Blanco.	
Asturianos	17 y 18
Cional	2 y 3
Cernadilla	3 y 4
Cobrerros	22 y 23
Codesal	5 y 6
Donado	5
Espadañedo	6 y 7
Galende	24 y 25
Hermisende	17 y 18
Justel	1 y 2
Lanseros	2
Lubián	17 y 18
Manzanal de arriba	7 y 8
Manzanal de los Infantes	3 y 4
Molezuelas de la Carballeda	8 y 9
Mombuey	11 y 12
Muelas de los Caballeros	3 y 4
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	20
Pedralba	18 y 19
Peque	6 y 7
Pias	10 y 11
Porto	12 y 13
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	17 y 18
Rionegro del Puente	8 y 9
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	21 y 22
San Ciprián	19 y 20
San Justo	21 y 22
Terroso	19
Trefacio	23 y 24
Ungilde	20
Palacios de Sanabria	19 y 20
Valdemerilla	9 y 10
Valparaiso	6 y 7
Villardecervos	4 y 5

Única zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Octaviano Herreras.	
Auxiliares: D. Tomás Matilla y D. Francisco Escudero.	
Abezames	16
Aspariegos	2 y 3
Belver	9 y 10
Bustillo del Oro	7 y 8
Castronuevo	4 y 5
Fresno de la Ribera	17 y 18
Fuentesecas	15
Gallegos del Pan	16
Malva	7 y 8
Matilla la Seca	19
Morales de Toro	11 y 12
Peleagonzalo	9
Pinilla de Toro	13 y 14
Pobladura de Valderaduey	6
Pozoantiguo	13 y 14
Sanzoles	3 y 4
Tagarabuena	10
Toro	20 al 25
Valdefinjas	10
Venialbo	5 y 6
Vezdemarbán	11 y 12
Villalazan	2
Villalonso	7
Villalube	17 y 18
Villardondiego	15
Villavendimio	8

Única Zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Cerecinos de Campos.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares D. Gabriel Alvarez Espinilla y don Julian Lobato San Román.	
Cañizo	8 y 9
Castroverde de Campos	5 al 7
Cerecinos de Campos	12 y 13
Cotanes	14 y 15
Granja de Morerueta	19 y 20
Manganeses de la Lampreana	8 al 10
Otero de Sariegos	25

Prado	1
Quintanilla del Monte	1 y 2
Quintanilla del Olmo	2 y 3
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	21 y 22
San Agustín	18
San Esteban del Molar	19 y 20
San Martín de Valderaduey	10 y 11
San Miguel del Valle	8 y 9
Tapioles	19 y 20
Valdescorriel	10 y 11
Vega de Villalobos	5 y 6
Vidayanes	7
Villafáfila	14 y 15
Villalba de la Lampreana	23 y 24
Villalobos	3 y 4
Villalpando	21 al 24
Villamayor de Campos	5 al 7
Villanueva del Campo	16 al 18
Villardefallaves	4
Villárdiga	12 y 13
Villarrin de Campos	11 al 13

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días desde el 26 á fin de Mayo próximo, que son los últimos días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

También se anuncia á los contribuyentes, que en los días que se señalan en el presente itinerario, se recaudarán las cédulas personales del año corriente en los respectivos distritos municipales.

Zamora 27 de Abril de 1913.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1149

Ayuntamientos.

AYOÓ DE VIDRIALES

Don Domingo Pontejo Tábara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley en las personas de sus respectivos padres, ni haberse presentado persona alguna para representarles legalmente y respondiesen por ellos del ingreso en filas cuando fueren llamados, se les ha instruído los oportunos expedientes de prófugos de conformidad al artículo 157 y siguientes de la ley vigente, y ateniéndose este Ayuntamiento al resultado de los mismos los ha declarado prófugos, condenándolos á las costas según lo dispuesto en la ley.

Ental concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumpliendo con lo legislado, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la captura y remisión á esta Alcaldía de los individuos que al final se relacionan, ó de su presentación ante la Excm. Comisión mixta de esta provincia.

Ayoó de Vidriales 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—1145

Mozos que se citan.

Guillermo Alonso Lobo, hijo de Felipe y de Elvira, número 1 del sorteo.

Eusebio Tostón Carabajo, hijo de Julián y Pascuala, número 3.

Antonio Gutiérrez García, hijo de Manuel y Vicenta, número 8.

Mariano Quiroga Riesco, hijo de Manuel y María, número 9.

Del reemplazo de 1910.

Cirilo Prado Lobato, hijo de Juan y de Manuela, número 7 del sorteo.

ZAMORA

En poder del vecino de esta ciudad D. Bernabé Matos, que habita en la calle de Troncoso, número 9, se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía una oveja con su cría, halladas en la puerta de San Torcuato el día 13 de Marzo anterior, cuyas señas son las siguientes:

Negras las dos y la primera tiene una mancha blanca en la oreja y lado derecho de la cabeza, el hierro, aunque confuso, parece representar una H.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el cual deberá reclamarlas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento de que transcurrido éste se procederá á la venta en pública subasta.

Casas Consistoriales de Zamora á 23 de Abril de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1162

Arbitrio sobre Inquilinato

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó aceptar el padrón formado para el año actual, de todos los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre inquilinato y que se exponga al público por plazo de quince días.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Impuestos y Arbitrios, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, pudiendo presentarse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de referido plazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1195

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Faustino Rivera Montalvo de cinco mil quinientas pesetas que le adeudan D. Braulio Fernández Amigo y su esposa D.ª Pilar Murcia González, vecinos de Madridanos, se venden en pública licitación en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Madridanos, y su calle de Alfonso XII, señalada con el número trece, con una huerta como de seis celemines de cabida poco más ó menos; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Un trozo de terreno al pago de Detrás de las Casas, en término de Madridanos, de cabida de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas, en esta cabida está construída una bodega subterránea, con tres sisas, encima de dicha bodega y en la superficie del terreno existe un casetón de diez y seis metros cuadrados; tasada en mil doscientas pesetas.

3.ª Una viña en dicho término, con mil seiscientas cepas, al pago de la Red, de tres fanegas y tres celemines; tasada en seiscientas pesetas.

4.ª Tierra plantada en parte de bacillos, al sitio de la Peregrina, en referido término, tiene de cabida tres fanegas seis celemines y un cuartillo; tasada en ochocientas pesetas.

5.ª Un bacillar al pago del Puente, en dicho término, con ochocientas cepas, en fanega y media de tierra; tasada en ochocientas pesetas.

6.ª Y otra viña al Puente Caído, con igual número de cepas y cabida que la anterior poco más ó menos; tasada en seiscientas pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas que hayan de subastar y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y también se les advierte que los títulos que existen se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario.

Dado en Zamora á veinticinco de Abril de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Tomás Calvo. R—1199